



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Entidades Locales que se adhieran mediante la formalización del correspondiente convenio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

En cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de ayuda a domicilio.

Un servicio contemplado tanto en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, como en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia, y consecuentemente la financiación de sus costes.

El régimen jurídico aplicable al servicio de ayuda a domicilio se completa con lo establecido en la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, que establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes en los que se concretará, como mínimo, el tipo de atención, la intensidad, el coste, el precio público aplicable por el Gobierno de Aragón y la aportación del usuario.

Asimismo, el 20 de agosto de 2013 se publicó, en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que venía a concretar algunos elementos fundamentales para el contenido del convenio con las entidades locales.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, como servicio social general, se viene prestando en el territorio aragonés para el conjunto de la población por parte de las entidades locales, esencialmente, comarcas y municipios. La prestación de los servicios desde la organización comarcal y la municipal, dada la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios, permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de la población.

Por ello, resulta imprescindible para el Gobierno de Aragón desarrollar una colaboración en esta materia con las entidades locales ya prestadoras del servicio, que permita ofrecer a las personas en situación de dependencia la Ayuda a domicilio que se contempla como prestación de servicio del Catálogo en la normativa de dependencia y de servicios sociales.

Para articular esta colaboración se ha optado por la fórmula de la encomienda de gestión, partiendo del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su artículo 38.3, determina que la encomienda de gestión a un órgano o a un organismo público de otra Administración Pública se formalizará mediante la firma de un convenio que, en todo caso, deberá ser autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón, una vez comprobada la existencia de créditos presupuestarios suficientes.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de servicios o bien cuando carezca de los medios necesarios para su ejercicio en los ámbitos territoriales afectados.

En el caso de las comarcas, el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, remite al artículo 96.2 de la antedicha Ley.

El artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril, establece que la encomienda de gestión se aprobará a propuesta del Departamento competente por razón de la materia, por Decreto del Gobierno de Aragón, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón", y deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio suscrito entre las administraciones interesadas.

A la vista de lo expuesto se considera oportuno autorizar a las entidades locales la encomienda de gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto y mediante la formalización de los correspondientes convenios.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 23 de septiembre de 2014,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las entidades locales que suscriban el correspondiente convenio para la atención en el servicio de ayuda a domicilio de aquellas personas en situación de dependencia que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales determine.

Segundo.— Se excluyen expresamente de estas encomiendas:

- a) La elección de los usuarios en situación de dependencia que han de ser atendidos, que serán determinados en virtud de que tengan contemplado el servicio de ayuda a domicilio como recurso idóneo en el Programa Individual de Atención (PIA).
- b) La tipología e intensidad de atención del servicio en cada caso.
- c) El establecimiento de la aportación de cada usuario al coste del servicio en función de su capacidad económica
- d) La recaudación de la citada aportación del usuario.

Tercero.— Autorizar el texto de los convenios con las entidades locales, en cuyo contenido se establece el régimen jurídico de las encomiendas, cuyo modelo se adjunta como anexo al presente Decreto, y que serán suscritos por cada una de las entidades que acepten la encomienda y por el Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Facultar a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la formalización de las encomiendas de gestión mediante la firma de los convenios en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Autorizar el gasto plurianual de la encomienda de gestión a las entidades locales, cuyo importe global estimado asciende a 16.969.075,20 euros, según la siguiente distribución plurianual:



Añualidad	Importe
2014	4.688.006,40.-€
2015	6.140.534,40.-€
2016	6.140.534,40.-€

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, contempla en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53 del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la línea de subvención de Ayuda a domicilio para personas dependientes por importe suficiente para atender el importe presupuestado correspondiente a dicha anualidad.

El crédito previsto en 2014 se dividirá en doce mensualidades, de manera que los importes a financiar a cada entidad local habrán de ajustarse a la fecha de la firma de cada convenio y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio.

Anualmente se procederá a regularizar el presupuesto de cada convenio para el ejercicio siguiente mediante la firma de una Adenda, en función de la justificación del coste del servicio y del precio hora a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las entidades locales para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio que será fijado mediante orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La liquidación final de la actuación encomendada en cada período plurianual se realizará por el importe efectivo realmente satisfecho por cada órgano encomendado, para lo cual se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para su aprobación.

Sexto.— La presente encomienda se establece por tiempo indefinido, si bien los convenios podrán ser revocados por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Séptimo.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como cada uno de convenios mediante los que se formalice la encomienda de gestión, que, además, se inscribirán en el Registro de Convenios.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



CONVENIO DE ENCOMIENDA A LA COMARCA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En Zaragoza, a de de dos mil catorce.

De una parte, **D^a. CRISTINA GAVÍN CLAVER**, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Decreto , al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha **de de dos mil catorce.**

De otra, **D.** , en su calidad de Presidente de la Comarca , en nombre y representación de la misma, con C.I.F. ,

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de ayuda a domicilio. Un servicio contemplado tanto en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, como en el Catálogo de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia, y consecuentemente la financiación de sus costes.



Que, el régimen jurídico aplicable al servicio de ayuda a domicilio de las entidades locales se completa con lo establecido en la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, que establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes en los que se concretará, como mínimo, el tipo de atención, la intensidad, el coste, el precio público aplicable por el Gobierno de Aragón y la aportación del usuario.

Que, así mismo, el 20 de agosto de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de Aragón la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que venía a concretar algunos elementos fundamentales para el contenido del convenio con las entidades locales.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio, como servicio social general se viene prestando en el territorio aragonés para el conjunto de la población por parte de las entidades locales, esencialmente, comarcas y municipios. La prestación de los servicios desde la organización comarcal y la municipal, dada la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios, permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de la población.

Que, por ello, resulta imprescindible para el Gobierno de Aragón desarrollar una colaboración en esta materia con las entidades locales ya prestadoras del servicio, que permita ofrecer a las personas en situación de dependencia la Ayuda a domicilio que se contempla como prestación de servicio del Catálogo en la normativa de dependencia y, por tanto, también en la de servicios sociales.

Que, mediante Decreto XXXX, del Gobierno de Aragón, se autorizó la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y al Decreto

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la comarca , como prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de los Servicios Sociales Generales, para que a través de dicho servicio se atiendan a las personas en situación de dependencia que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales le derive, en virtud de que tengan contemplado el servicio de ayuda a domicilio como recurso idóneo en el Programa Individual de Atención (PIA).

SEGUNDA.- Titularidad de las competencias

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

TERCERA.- Compromisos de la Entidad encomendada

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender en el Servicio de Ayuda a Domicilio de la entidad local a las personas en situación de dependencia remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- b) Remitir, en los primeros diez días de cada mes, certificación mensual que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia atendidas y horas de atención en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de recaudación de la aportación de los usuarios en las condiciones establecidas en este convenio, y según modelo establecido en Anexo I. En su caso, se acompañará informe de horas no atendidas y parte de incidencias por cada usuario a quien no se haya podido atender en su domicilio conforme al modelo establecido en Anexo II.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- d) Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

CUARTA.- Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



- a) Designar los usuarios en situación de dependencia que han de ser atendido, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales no podrá requerir a la entidad local la atención de más horas de las establecidas en el convenio.
- c) Establecer la aportación de cada usuario al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

QUINTA.- Modalidades de atención y número máximo de horas.

A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas
- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

La intensidad de atención en el domicilio, acordada entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, es de horas mensuales, que podrán incrementarse en virtud del resultado de aplicar lo establecido en la cláusula Decimosexta.

SEXTA.- Procedimiento

Una vez emitida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales Resolución de Programa Individual de Atención (PIA), remitirá a la entidad local, en los primeros quince días de cada mes una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, la compatibilidad, en su caso, con otros servicios, y la aportación del usuario. Se acompañará, en su caso, la documentación necesaria de cada usuario.

La entidad local iniciará la atención a los nuevos usuarios desde el día 1 del mes siguiente, o primer día hábil en el ámbito territorial de la entidad local titular de este convenio, al que le haya sido notificado.

La organización interna de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, respecto al establecimiento de días de atención y horarios, correrá a cargo de la entidad local.



SÉPTIMA.- Precio hora a financiar y límites en la financiación

En el cálculo del precio/hora a financiar se incluyen los costes salariales de atención directa (personal y desplazamientos), gastos de coordinación, administración, gestión, impuestos y otros gastos específicos.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará las horas imputables al servicio, en las que se incluye tanto las horas prestadas en el domicilio como las no prestadas por causas no imputables al usuario, con el límite máximo establecido en la normativa vigente. Las horas de reserva a las que, conforme a la normativa vigente, tengan derecho las personas en situación de dependencia, en base a las horas que le hayan sido adjudicadas en el Programa Individual de Atención, se consideran como horas no prestadas por causas no imputables al usuario.

El precio de atención en el domicilio, a financiar por el IASS a la entidad local, está regulado en la Orden de 7 de agosto de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen los costes de las plazas y servicio contratados, concertados o conveniados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2014 (BOA nº 159, de 14 de agosto de 2014), y en su corrección de errores (BOA nº 160 de 18 de agosto de 2014). Se fija en un máximo de 16,50 €/hora.

La aportación señalada como obligación asumida por el IASS, tiene carácter de máximo por lo que en el caso de que coste del servicio sea inferior al precio establecido en este convenio, el IASS financiará el coste efectivamente justificado.

Para los ejercicios siguientes, el precio hora de atención en el domicilio a financiar a la entidad local, será fijado mediante Orden del titular del Departamento competente en la materia.

OCTAVA.- Aportación del usuario al coste del servicio.

La aportación económica del usuario al coste del servicio de ayuda a domicilio se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aportación económica del usuario será consignada, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la Resolución del Programa Individual de Atención, en función de su capacidad económica. Dicha recaudación correrá a cargo del IASS.

El usuario deberá asumir la aportación económica que le corresponda, en virtud de lo establecido en la normativa vigente, tanto en relación a las horas realmente prestadas en el domicilio como a las horas que no se hayan podido prestar por causas imputables al propio usuario.

NOVENA.- Presupuesto



De la relación entre el número de horas de atención y el coste del servicio, resulta un presupuesto mensual estimado de euros. Para el ejercicio 2014 el presupuesto estimado asciende a la cantidad de euros.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002, requiriendo la disponibilidad económica correspondiente en cada ejercicio.

DÉCIMA. Pago

Una vez firmado el convenio, o adenda en su caso, previa tramitación de los oportunos documentos contables, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, con carácter de anticipo, en el primer trimestre de cada ejercicio un 75% del presupuesto para cada anualidad. Este anticipo estará condicionado a lo que disponga la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio económico.

Una vez justificado, al menos, el setenta y cinco por ciento del crédito ingresado, y recibidos y siendo conformes la certificación de gasto e informe estimativo del gasto previsto (Anexo III), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales abonará el importe restante a su aportación en cada anualidad vigente.

Si la justificación final anual de la entidad local (Anexo IV) fuera inferior a lo presupuestado en cada ejercicio económico, el remanente se compensará en el primer pago del ejercicio siguiente.

UNDÉCIMA. Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

A. Certificado de gastos hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio.

Se adjuntará Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad, e informe estimativo del gasto previsto hasta final del ejercicio, conforme al Anexo III.

B. Certificación del gasto hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente de cada ejercicio.

Con carácter anual, hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme a los modelos del Anexo IV, la entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S.:

- Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
- Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde/Presidente, en la que se haga constar de forma



desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y pagado hasta la fecha de la certificación. Se acompañará de una relación nominal certificada del personal asignado al servicio, las horas mensuales contratadas, las horas mensuales asignadas al servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, y el coste salarial.

- Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- Certificado de horas anuales de atención directa en el domicilio del usuario, cerrado a 31 de diciembre.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará, copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria y relación nominal del personal asignado al servicio, el salario bruto y la seguridad social a cargo de la empresa, y las horas mensuales asignadas al servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.4. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

C. Memoria técnica.

Hasta el veintiocho de febrero de cada ejercicio económico, la entidad local presentará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales una Memoria del proyecto desarrollado, que contenga respecto a las personas atendidas: Número de personas e intensidad en la atención, valoración de la idoneidad del servicio, incidencias, propuestas de mejora en la prestación del servicio y, en su caso, de modificación de recurso. De otra parte, se valorará el procedimiento utilizado, cumplimiento de plazos por las partes, incidencias y propuestas de mejora.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

DUODÉCIMA.- Liquidación

La liquidación de la aportación anual del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Al finalizar la vigencia de este convenio se procederá a regularizar la situación económica procediendo, si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a solicitar el reintegro correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y efectividad

El período de vigencia del presente convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.



Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio, excepto en el primer ejercicio de vigencia que afectará a las actuaciones realizadas desde la firma.

Con carácter anual se procederá a la firma de una Adenda para actualizar el precio del servicio a financiar a la entidad local, la intensidad horaria y el presupuesto anual, así como cualquier otra modificación que altere lo establecido en este convenio.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

DECIMOCUARTA. Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes, que deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio. Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes lo solicite por escrito a la otra.

DECIMOQUINTA. Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente Convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

DECIMOSEXTA. Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio les haya sido propuesto como recurso idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica.

Igualmente imprevisible resulta determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, entre los meses de septiembre y octubre de cada anualidad se procederá a regularizar el presupuesto para el ejercicio siguiente, que habrá de reconstatarse mediante la firma de la correspondiente Adenda, tanto si la justificación contemplada en la cláusula Undécima refleja un coste del servicio inferior o superior al presupuestado.



En todo caso, el incremento económico en el presupuesto anual que pudiera derivarse de la referida regularización estará sujeto a la disponibilidad de créditos suficientes por parte del IASS.

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el art. 4.1. c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; y en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este Convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, **D^a. CRISTINA GAVÍN CLAVER**, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D.** , Presidente de la Comarca , en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS
SOCIALES**

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA

Cristina Gavín Claver



ANEXO I. CERTIFICACIÓN DE USUARIOS Y HORAS ATENDIDAS

D./Dña. _____, Secretario/a de _____,

C E R T I F I C A que la relación de personas en situación de dependencia atendidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio son las que se relacionan a continuación y por la horas de atención que se detallan en cada caso:

MES **AÑO**

HORAS ATENDIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA ALTA	HORAS ATENCIÓN PERSONAL	HORAS ATENCIÓN DOMESTICA	TOTAL HORAS DE ATENCION EN DOMICILIO
TOTAL					

Y para que conste a los efectos establecidos en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 201____, con el Vº Bº del/a SR./A PRESIDENTE/A DE

EL/LA
SECRETARIO/A

Vº Bº



ANEXO II. INFORME DE HORAS NO ATENDIDAS Y PARTE DE INCIDENCIAS INDIVIDUALES

D./Dña _____, Director/a del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca _____,

INFORMA que, en el año _____, durante el mes de _____, las horas NO atendidas a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio es la que se relaciona a continuación y con la siguiente intensidad:

HORAS NO ATENDIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	HORAS IMPUTABLES AL USUARIO			HORAS NO IMPUTABLES AL USUARIO			TOTAL HORAS NO ATENDIDAS
		Atención Personal	Atención Doméstica	Total horas	Atención Personal	Atención Doméstica	Total horas	
TOTAL								

Se INFORMA, además de que NO ha sido posible atender en su domicilio a los siguientes ciudadanos⁽¹⁾:

D/Dª _____ con DNI. _____, y Nº de expediente de Dependencia _____ debido a las causas imputables al usuario que se especifican y por el tiempo que se indica:

CAUSA DE NO ATENCIÓN	HORAS ATENCIÓN PERSONAL	HORAS ATENCIÓN DOMÉSTICA	TOTAL HORAS NO ATENDIDAS
TOTAL			

(1) Se rellenarán tantos cuadros como usuarios no hayan sido atendidos por causas imputables a los mismos y tantas líneas en cada cuadro como causas haya con cada usuario.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTORA/A
DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.:



ANEXO III. Certificado de gastos realizados hasta el 15 de noviembre

D./Dña , Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el año ,

Primero.- que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio , ascienden a un total de €.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que el Total de horas imputables al servicio, desde el 1 de enero de hasta el 31 de octubre de ascienden a un total de horas.

Así mismo, se **INFORMA** que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de €, por un total de horas de atención en el domicilio.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV. Certificación del gasto hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente de cada ejercicio.

1. Certificación de gastos realizados y pagados, ingresos, horas atendidas y no atendidas

D./Dña _____, Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Comarca _____,

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el año _____,

Primero.- que los gastos imputados efectivamente realizados entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de _____, y pagados hasta la fecha de certificación ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el Convenio.

Tercero: que de 1 de enero a 31 de diciembre del año _____ se ha recibido del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ingresos por importe de _____ €.

Cuarto: que el Total de horas imputables del servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _____ horas.

Quinto: que el Total de horas no prestadas en el domicilio por causas imputables a los usuarios del servicio, desde el 1 de enero de _____ hasta el 31 de diciembre de _____ ascienden a un total de _____ horas, y _____ horas por causas no imputables al usuario.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



3. Certificación desglosada por conceptos en la modalidad de Gestión directa

D. _____, Secretario/Interventor de la Entidad Local
CERTIFICA que el gasto del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de asciende a las cantidades que se desglosan a continuación:

a) Costes salariales de Atención directa, coordinación y administración

Función	Pto tbjo	Perceptor	Horas/mes		Meses/año		Costes salariales imputados		
			Contrato	Prestada	Contrato	Prestada	Salario Bruto	S. Social Empresa	Coste Total

Detalle anual de Conceptos incluidos en el Salario Bruto

Perceptor	Plus transprte		Plus festivos		Plus antigüedad	
	Nº Km	Importe	Nº	Importe	Nº trienios	Importe

b) Desplazamientos no incluidos en nómina

Nº Km	Importe anual

c) Costes generales de gestión

Formación	Seguro	Ropa y material de trabajo	Material de oficina	Total

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



4. Informe por conceptos en la modalidad de Gestión indirecta

D. _____, (nombre y cargo) de la Entidad

INFORMA que el gasto en materia de personal para la atención del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de _____, asciende a las cantidades que se desglosan a continuación y por las horas de atención que se detallan:

Función	Puesto trabajo	Perceptor	Salario Bruto	Seguridad Social Empresa	Coste total	Horas/año de atención en el domicilio

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL (cargo)

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO V. ESPECIFICACIONES DE JORNADA DE TRABAJO Y VARIABLES
PARA ESTABLECER EL PRECIO/HORA A FINANCIAR A LA ENTIDAD LOCAL
PARA LA ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

La gestión del servicio de ayuda a domicilio se realiza por las entidades locales de forma directa o indirecta.

a) Jornada de trabajo.

A efectos de jornadas de trabajo y costes, cuando la gestión es directa se toma en consideración lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando la gestión es indirecta se toma en consideración lo establecido en el Convenio Colectivo Sector Servicios Ayuda a Domicilio Zaragoza.

Tiene la consideración de tiempo de trabajo efectivo, además del tiempo de atención directa en el domicilio, el tiempo imprescindible para desplazarse de un lugar de trabajo a otro, cuando la jornada sea continuada, y el tiempo destinado a funciones de coordinación y control.

Del total de horas contratadas se contabiliza una disminución de la jornada de trabajo efectivo, que representa un 13,5 % aproximadamente, ya que de las cincuenta y dos semanas del año se deducen seis semanas para vacaciones directas, permisos de libre disposición y licencias varias. Además, en concepto de absentismo se reserva una semana más. Resulta, pues, un total de cuarenta y cinco semanas de trabajo efectivo al año.

Cuando la gestión es indirecta, la jornada ordinaria de trabajo efectivo de l@s Auxiliares de Ayuda a Domicilio será de 40 horas semanales y de 1.800 horas en cómputo anual. De dicha jornada, 36 horas se consideran de atención directa en el domicilio del usuario.

Cuando la gestión es directa, la jornada ordinaria de trabajo efectivo de l@s Auxiliares de Ayuda a Domicilio será de 37 horas y 30 minutos semanales y de 1.687 horas y 50 minutos en cómputo anual. De dicha jornada, 33 horas y 30 minutos se consideran de atención directa en el domicilio del usuario.

Las 4 horas restantes (180 horas/año) en ambos casos se destinan a desplazamientos (media de 108 horas/año), coordinación (media de 11 horas/año), formación (media de 8 horas/año), tareas de gestión (media de 37 horas/año), descanso y horas perdidas (media de 16 horas/año). Resulta en total, aproximadamente, un 10 % del tiempo de jornada de trabajo efectivo.

En base a lo anterior, se destinará un total anual de 1620 horas de atención directa en el domicilio del usuario en gestión indirecta y de 1500 horas en gestión directa. La atención en el domicilio habrá de suponer, al menos, el 85% del tiempo de trabajo efectivo.

La entidad local dará debida cuenta al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las horas imputables al servicio, que incluye las horas prestadas en el domicilio y



las no atendidas por causas no imputables al usuario. También habrá de informar de las horas no atendidas por causas imputables al usuario. De éstas, el usuario deberá asumir la aportación económica que le corresponda en virtud de lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

b) Variables que configuran el precio/hora a financiar.

- A. Atención directa: Salario Bruto del Auxiliar de Ayuda a Domicilio, plus de transporte, plus de festivos, antigüedad, Seguridad Social Empresa y Desplazamientos. Le corresponde la prestación directa de las tareas de atención personal al usuario y, en su caso, las tareas de cuidados del domicilio y sus enseres, respecto al usuario. Se requiere un Auxiliar de Ayuda a Domicilio por cada 1.620 horas anuales de atención directa en el domicilio, o la fracción correspondiente, en gestión indirecta y por 1.485 horas anuales de atención directa en el domicilio, o la fracción correspondiente, en gestión directa.
- B. Coordinación: costes salariales de coordinador (Salario Bruto y Seguridad Social de Empresa). Corresponde al Trabajador Social la coordinación y el seguimiento de los casos atendidos, perfil profesional fundamental del equipo básico del Centro de Servicios Sociales. Ahora bien, este profesional desarrolla determinadas funciones de carácter general, se trate del servicio de información, de ayuda a domicilio, de intervención familiar o de cualquier otro. Para valorar el coste hora del servicio de ayuda a domicilio se considera la parte proporcional de un diplomado en Trabajo Social por cada cuarenta mil horas de atención en el domicilio.
- C. Administración: costes salariales de personal auxiliar de administración (Salario Bruto y Seguridad Social de Empresa). En el coste hora se considera la parte proporcional de un auxiliar de administración por cada sesenta mil horas de atención en el domicilio.
- D. Gestión: formación, seguro, ropa y material de trabajo del auxiliar y de oficina.
- E. Margen de beneficios e IVA, exclusivamente en gestión indirecta.

Como orientación para la gestión, se entiende como distribución adecuada del coste máximo en 2014:

- En la modalidad de gestión directa, de hasta un total de 15,10 €/hora en concepto de atención directa y de hasta 1,40 €/hora en coordinación, administración, gestión y otros.
- En la modalidad de gestión indirecta, desde un importe de 13,25 €/hora en concepto de atención directa y de hasta 3,25 €/hora en coordinación, administración, gestión y otros.